

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 1/2018, relativo al Ayuntamiento de El Masnou, ejercicio 2014

Barcelona, 28 de febrero de 2018

La Sindicatura de Cuentas ha emitido el informe 1/2018, relativo al Ayuntamiento de El Masnou, ejercicio 2014, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor en funciones, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 17 de enero de 2018.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales del Ayuntamiento de El Masnou del ejercicio mencionado para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene, así como la comprobación de que en el período fiscalizado el Ayuntamiento ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 muestra unos derechos reconocidos de 24,64 M€ y unas obligaciones reconocidas de 22,03 M€, con un resultado presupuestario de 2,61 M€. Si se consideran los gastos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado ha sido de 1,80 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se pone de manifiesto que, a causa del efecto muy significativo de la observación número 5, relativa a la falta de inventario de bienes, la Sindicatura no puede expresar ninguna opinión sobre las cuentas anuales del Ayuntamiento de El Masnou del ejercicio 2014.

A continuación se resumen las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización:

- Los importes de las tasas de recogida de basuras y del servicio de alcantarillado aplicadas en el ejercicio 2014 fueron aprobados directamente por el Pleno y no se basaban en ningún informe técnico y económico que detallara el coste de la actividad a la que hacían referencia, contrariamente a lo establecido en la normativa.
- El Ayuntamiento de El Masnou no dispone de un inventario de bienes tal y como requiere la normativa, ni dispone de un detalle que permita analizar la corrección de los saldos registrados en las cuentas de inmovilizado y de patrimonio, hecho que supone una limitación al alcance del trabajo de la Sindicatura (observación número 5).

- El Ayuntamiento no registró ninguna provisión por las indemnizaciones que estaba obligado a pagar a causa de dos sentencias judiciales por valor de 485.000 € y de 405.015 €.
- En el área de personal se ha detectado que falta información en la Relación de puestos de trabajo y en la plantilla y, en cuanto a las retribuciones, se ha visto que la paga de productividad no cumple los requisitos para ser considerada un incentivo al rendimiento y que las gratificaciones periódicas de los puestos de trabajo de la policía local no constan como complemento específico ni se recogen en la valoración de los puestos de trabajo. Por otro lado, en algunos casos, en la contratación de personal se han encontrado carencias en el cumplimiento de los requisitos legales.
- En cuanto a la contratación administrativa, el Ayuntamiento no dispone de un registro de contratos menores adjudicados durante el ejercicio. Se ha detectado también la contratación de servicios recurrentes mediante contratos menores que son renovados cada año, contrariamente a lo establecido en la normativa. En lo referente a la licitación, se han observado defectos en la utilización de las fórmulas de valoración del precio y en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.
- En la ejecución de los contratos analizados, se ha visto que el coste final de dos de los contratos superó el coste de adjudicación en un 27,3%, en un caso, y en un 22,8%, en el otro. Por otro lado, en los cálculos de las cuentas de explotación previstas para calcular la subvención máxima en relación con los contratos de las guarderías infantiles municipales, se incluyó el coste de los gastos de limpieza, por un total anual de 67.328 €. Este gasto no se debería haber tenido en cuenta puesto que ya estaba incluido en el contrato de limpieza de dependencias municipales.
- La fiscalización del contrato de obras de construcción de un pabellón deportivo municipal y la reforma del pabellón actual pone de manifiesto debilidades en las fórmulas establecidas en los pliegos y una inadecuada redacción del proyecto inicial de las obras.
- En el contrato del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria del paseo marítimo y de las playas del término municipal de El Masnou, el pliego de prescripciones técnicas no establecía de forma clara y precisa el método de amortización de los bienes, aunque este incidía directamente en el coste del contrato. La fórmula de amortización usada no respondía a la verdadera naturaleza de los bienes objeto de amortización, hecho que originó un sobrecoste de los gastos de reposición de los bienes de aproximadamente 300.000 €.

El informe incluye seis recomendaciones, relativas a la necesidad de elaborar el inventario de bienes del Ayuntamiento, y también en el sentido de revisar las áreas de personal y de contratación que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a la mejora de la gestión del Ayuntamiento.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
